EDICTO

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES HACE CONSTAR QUE POR AUTO QUE DATA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL CONSEJERO DEL CPNAA ADOPTA UNA DECISIÓN DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA NO. 2016-0138:

PRIMERO: Abrir en etapa de indagación preliminar dentro del proceso disciplinario No. 2016-0138 al/la arquitecto/a EDUARDO ROBERTO SAENZ CORREA identificado/a con cédula de ciudadanía número 6.869.309 de Montería, Córdoba y la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura No. 25700-00726.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Secretaria de Planeación de Montería para que remita en un informe si esa Entidad ha adelantado proceso administrativo alguno por el sellamiento de la obra que se pretendía realizar en el predio ubicado en la carrera 8 W No. 36 A-05 Barrio el Rosario, remitiendo datos de quien figura como el propietario del inmueble y si sobre este se ha solicitado licencia de construcción.

2. Oficiar a la Curaduría Urbana primera de Montería, se sirva informar a este despacho si sobre el predio ubicado en la carrera 8 W No. 36 A-05 Barrio el Rosario, se realizó el trámite de licencia de construcción de ser afirmativa su respuesta remitir copia de la carpeta en la que repose todo el trámite administrativo para la obtención de la misma.

3. Oficiar a la Curaduría Urbana segunda de Montería, se sirva informar a este despacho, si sobre el predio ubicado en la carrera 8 W No. 36 A-05 Barrio el Rosario, se realizó el trámite de licencia de construcción de ser afirmativa su respuesta remitir copia de la carpeta en la que repose todo el trámite administrativo para la obtención de la misma

Adicionalmente escuchar en diligencia de versión libre al presunto implicado EDUARDO ROBERTO SAENZ CORREA, en la fecha y hora que sea citado por la Subdirección Jurídica del CPNAA.

TERCERO: Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

CUARTO: Tener como incorporados los documentos que regular y oportunamente han sido allegados con la informe a la presente actuación disciplinaria.

QUINTO: Notificar personalmente al implicado en la dirección física y electrónica que aparezca en el reporte del CPNAA, o en subsidio por edicto, el contenido de la presente decisión, con la advertencia de que contra esta determinación de trámite no precede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 1768 de 2015 en concordancia con lo señalado en los artículos 101 y 110 de la ley 734 de 2002. Informándole que tiene derecho a designar apoderado para que lo asista durante el trámite del proceso disciplinario.

SEXTO: Infórmese, así mismo, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1768 de 2015, las decisiones que deban notificarse personalmente, podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico de los investigados o de su defensor, si previamente y por escrito, hubieran aceptado ser notificados de esta manera.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de la Subdirección Jurídica, profesional universitario código 02 grado 02, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el desarrollo de la presente actuación, dentro del término de seis (06) meses de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1768 de 2015, que establece el procedimiento que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Por secretaría remitir los oficios a que haya lugar.

Para notificar a las partes, se fija el presente edicto en lugar público y visible del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de tres días hábiles, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) hoy 14 de octubre de 2016. Conste.

KAREN HOLLY CASTRO CASTRO
Subdirectora Jurídica

25 de octubre de 2016, siendo las 5:00 P.m. se desfija el presente edicto, que permaneció fijado en lugar público y visible, por el término de 3 días, en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. Conste.

KAREN HOLLY CASTRO CASTRO
Subdirectora Jurídica